

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 34 del cuaderno principal del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Juez para que provea hoy, Treinta (30) de junio del año 2022.

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Aprueba Liquidación de Crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jorge Iván Arango Sabogal
Demandado : Guillermo Alfonso Rodríguez Rodríguez
Radicado : 630014003007-2019-00484-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Archivo 33, cuaderno principal del expediente digital), una vez revisada, se ajusta a la ley, por lo que se le imparte su aprobación hasta el día 23 de mayo del año 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 112 DE JULIO 01 DEL AÑO 2022

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 620106083339abf4cb00fafa7927e8341651a04031cc0755f8fbb0229bb054cf

Documento generado en 29/06/2022 12:09:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**